



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3160

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el 20 de febrero de 2008, una visita técnica al pozo identificado con el código PZ 06-0006, ubicado en la Calle 44 Sur No 45 A – 13, Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, sitio donde se encuentra la **ESCUELA DE CADETES GENERAL SANTANDER - EGSAN**, cuyos resultados obran en el concepto técnico 09150 del 04 de julio de 2008. En dicho concepto se estableció lo siguiente

"...el pozo PZ-06-0006, se encuentra inactivo y fue sellado temporalmente desde el 26/05/2003, que la caja que contiene la estructura de salida presenta deterioro y que en el expediente no figura solicitud alguna de reactivación del pozo."

"...El pozo ha estado prolongadamente inactivo y no cuenta con información técnica de sus condiciones de diseño y producción tales como: estudios geotécnicos y geoelectricos, columna litográfica, diseño de pozo entre otros, por lo que se descarta como punto de muestreo en la elaboración del modelo hidrogeológico que permita el manejo y conservación adecuados del recurso hídrico subterráneo..."

Que el sellamiento definitivo se hará bajo el esquema técnico ambiental establecido en el concepto técnico No 09150 del 04 de julio de 2008 y que se relacionará en la parte resolutive de esta providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3160

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de acuerdo con lo anterior y al encontrarse el pozo profundo sellado y aislado de actividades cotidianas de la Institución, que puedan generar sustancias contaminantes y por la altura de la boca del tubo de producción sobre el nivel del suelo, no presenta riesgo directo para el recurso hídrico subterráneo, resulta procedente que esta autoridad ambiental bajo las facultades concedidas en los artículos 8 y 80 de la Constitución Política, ordene el sellamiento definitivo de los mismos.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3160

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-06-0006, localizado en la Calle 44 Sur No 45 A - 13 (Nueva nomenclatura) esta Ciudad, sitio donde se encuentra la **ESCUELA DE CADETES GENERAL SANTANDER - EGSAN.**

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al representante legal de la **ESCUELA DE CADETES GENERAL SANTANDER**, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, implemente las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo PZ-06-0006, de conformidad con el concepto técnico No.09150 del 04 de julio de 2008:

1. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
2. Determinada la profundidad de la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento con grava 8-12 dejando 2/3 libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.

44



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3160

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

3. Desde el tope de la grava, hasta la superficie, se deberá aplicar bentonita en polvo para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
4. Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo, con estas obras se sella el espacio anular de la tubería de producción.
5. Para sellar el empaque de grava se deberá excavar una cavidad alrededor del pozo con un radio no menor de un metro y hasta una profundidad no menor a 1 metro.
6. De aparecer el empaque de grava se adicionara una lechada de cemento gris sobre el empaque previamente humedecido, la lechada debe ser lo suficientemente delgada para alcanzar la mayor profundidad posible dentro del empaque, ésta se adicionará hasta alcanzar la saturación del mismo.
7. La cavidad de que habla el punto 5 será rellenada en capas sucesivas de 10 cm de bentonita cada una se hidratará in situ y hasta alcanzar una altura máxima de 30 cm del borde del terreno.
8. Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 x 1 y 50 m de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/ 8 como mínimo.
9. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agentes que altere negativamente la calidad del agua.
10. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de aluminio de identificación y el número de la resolución de sellamiento.

PARÁGRAFO: El representante legal y/o apoderado de la **ESCUELA DE CADETES GENERAL SANTANDER – EGSAN.**, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3160

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

funcionarios indicados por la Secretaría, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

ARTICULO TERCERO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la alcaldía local de Tunjuelito para que por su intermedio se ejecute la decisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal y/o apoderado de la **ESCUELA DE CADETES GENERAL SANTANDER - EGSAN**, en la Calle 44 Sur No 45 A – 13, de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

AD Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exped: DM. 01-00-636.
C.T. 09150 del 04/07/2008.